DANIEL THOMAS EGERTON

SU RECIENTE EXPOSICION. EL PROCESO SOBRE SU MUERTE

Con motivo de la Exposición de obras del pintor inglés Daniel Thomas Egerton (1800 (?)-1842) en el Instituto Francés de la América Latina, en la ciudad de México, del 4 al 15 de octubre de 1954, se despertó un gran interés sobre el artista. Ya en 1949 le había dedicado un estudio Manuel Romero de Terreros: "Paisajes Mejicanos de un Pintor Inglés" (Editorial Jus, México), en relación, principalmente, con el álbum que Egerton publicó en Londres en 1840, con el título de "Vistas de México".

Entre las notas críticas aparecidas a propósito de la reciente exposición hemos creído conveniente recoger en nuestros Anales la del señor Eric E. Young, Agregado de Prensa de la Embajada Británica, coleccionista de grabados y distinguido crítico de arte, pues resume y amplía las informaciones sobre Egerton, además de hacer sugerencias interesantes sobre la obra del pintor. El artículo del señor Young apareció originalmente en inglés en la revista "Intercambio", órgano de la British Chamber of Commerce, Nº 131, Oct. 31, 1954, y amablemente ha permitido su publicación aquí, habiéndonos entregado su traducción al español. Damos las gracias al señor Young por su gentileza.

Por otra parte, el Director del Instituto de Investigaciones Estéticas ha considerado oportuno dar a conocer el "proceso" que se publicó en México en 1844 con motivo de la trágica muerte de Egerton en nuestro país, pues aunque impreso resulta hoy día de una rareza extrema.

LA EXPOSICION EGERTON

Por Eric E. Young

La exposición de óleos, acuarelas y litografías del pintor inglés Daniel Thomas Egerton, del siglo xIX, en el Instituto Francés de la ciudad de México, es un acontecimiento de alguna importancia porque es la primera exposición individual de Egerton que ha tenido lugar. Como Mr. William J. Sullivan, Embajador de Su Majestad Británica, señaló en su discurso al inaugurar la exposición, Egerton resulta ser uno de los primeros y más interesantes lazos culturales entre la Gran Bretaña y México. Fué prácticamente uno de los primeros, y con toda seguridad el más grande de los artistas europeos que vinieron a este país en busca de escenarios pintorescos y de color local, después de ser levantadas por el México independiente las restricciones que el sistema colonial español había impuesto a la entrada de extranjeros.

Las noticias que la prensa ha publicado sobre la exposición han sido, en general, muy entusiastas, pero no siempre han estado libres de algún error. Esto resulta bastante comprensible si se tiene en cuenta que Egerton ha sido un desconocido, lo mismo en México que en Inglaterra, durante un siglo. (La primera monografía, muy breve, sobre su trabajo, Paisajes mexicanos de un pintor inglés, por Manuel Romero de Terreros, no fué publicada hasta 1949). Como consecuencia de la exposición actual ha salido a la luz más información y ahora se puede escribir con cierta confianza sobre la vida de Egerton, cuyos detalles hasta hoy estaban envueltos en el misterio.

La fecha de su nacimiento nos es desconocida, pero debe situarse alrededor de 1800 o un poco antes, porque en 1824 Egerton ocupaba el cargo de Auditor de la Sociedad de Artistas Británicos de Londres y exponía paisajes en la exposición anual de la Sociedad. En aquella época vivía en Camden Town (un barrio del norte de Londres) y no debe sorprender, por consiguiente, que muchos de los cuadros que exponía fueran vistas de Londres, aunque en sus primeras exposiciones aparecieran títulos nostálgicos como el de Paisaje italiano según Martin. En · los años sucesivos ocupó otros cargos en la Sociedad y continuó exhibiendo hasta diez pinturas en un año en las exposiciones anuales de aquélla. Aparte escenas de Londres y de sus alrededores, que constituyen el tema de la mayor parte de sus obras expuestas de 1824 a 1829, los títulos demuestran que también visitó Brighton y la Isla de Wight; pero no hay ningún indicio de que fuera más al norte de Hampstead Heath, de manera que su relación con la Escuela de Norwich, que fué postulada recientemente por un escritor en México, es puramente imaginaria.

Después de 1829, Egerton no volvió a exponer en Londres hasta 1836 y es precisamente en el intervalo que encontramos pruebas de su residencia en México, porque aunque sólo una pequeña proporción de sus dibujos y de sus acuarelas están fechadas, hay algunos cuyas fechas y temas demuestran claramente que estuvo trabajando en el Valle de México por lo menos de 1832 en adelante. Sus litografías descubren que también conocía Veracruz (en donde sin duda desembarcó a su llegada al país), la zona entre aquel puerto y la capital, y ciudades del interior hasta Zacatecas, hacia el norte. En 1835, en el viaje de regreso a Inglaterra, estuvo en las cataratas del Niágara, de lo cual hay constancia en varias acuarelas que se conservan y llevan la fecha de aquel año. En 1836 vivía cerca del Strand, en Londres, y expuso temas de México y del Niágara en las exposiciones anuales de la Sociedad de Artistas Británicos desde aquel año hasta 1840. Todos los óleos que han figurado en la reciente exposición pueden fecharse de 1834 a 1838, y de la serie de doce litografías de vistas mexicanas, de las cuales también se expusieron excelentes impresiones, una está fechada en 1839 y diez en 1840, fecha, esta última, en que la serie fué publicada en Londres. Entretanto, en 1837-38 ocupó el cargo de tesorero en la Sociedad de Artistas Británicos y está muy claro que debe haber residido en Londres de 1836 a 1840. También parece verosimil que todos sus óleos, excepto unos pocos de los primeros, fueran pintados en Londres y no en México. De hecho es muy probable que no hayan estado en México sino hasta fecha muy reciente. cuando algunos emprendedores coleccionistas mexicanos los descubrieron en Londres y los trajeron a este país.

En los últimos meses de 1840, después de la exposición anual de la Sociedad en que expuso un cuadro, Egerton, al parecer, volvió a México acompañado de una dama a la cual, en los documentos de la época, se alude invariablemente como "Doña Inés" Edwards. (Es bastante curioso que nunca se dieran correctamente los nombres de pila del mismo Egerton, al cual se conocía como "Don Florencio"). Los documentos se refieren también a la presencia en México de un hermano de Egerton, que vivía en la ciudad, mientras el pintor y Doña Inés ocupaban una casa de campo en Tacubaya. El 27 de abril de 1842, al volver de una de sus habituales visitas a su hermano en la ciudad, Egerton, como tenía por costumbre, salió, al atardecer, a dar un paseo por las afueras de Tacubaya, en compañía de Doña Inés, y los dos fueron asesinados por un grupo de bandidos. Egerton recibió no menos de nueve cuchilladas, pero se defendió duramente, como lo demostraron las señales que quedaron en su bastón, encontrado, a la mañana siguiente, cerca de su cadáver.

Doña Inés fué arrastrada hasta cierta distancia, ultrajada y finalmente estrangulada. La noticia de este hecho vergonzoso produjo una gran consternación en el lugar, donde Egerton era, evidentemente, muy conocido y respetado. Después de una prolongada y concienzuda investigación realizada por las autoridades mexicanas, los criminales fueron descubiertos y detenidos: tres de ellos fueron condenados a muerte y otro a veinte años de prisión. Uno de los primeros logró escapar de la cárcel y desapareció. El cuarto, antes de cumplir su pena de prisión, fué obligado a presenciar la ejecución de sus cómplices, los cuales fueron ahorcados en el mismo lugar de Tacubaya en que habían asesinado a Egerton.

Los efectos de Egerton, comprendidos en un gran paquete de dibujos y acuarelas, fueron oportunamente devueltos a sus parientes en Inglaterra y al parecer se guardaron intactos hasta hace algunos años, cuando el señor Francisco Regens, de esta ciudad, tras persistentes esfuerzos, consiguió sacarlos a la luz y adquirirlos. En la exposición fué incluída una bella selección de estas obras hasta ahora desconocidas, la cual demostró que Egerton es un artista mucho más estimable en el paisaje puro que en las pinturas topográficas o costumbristas, por las cuales es actualmente mejor conocido. Uno o dos paisajes, en lavado monocromo de sepia, sin dibujo preliminar, lo descubren como un artista sensitivo con un dominio completo de su medio y un maravilloso sentido de la luz y de la atmósfera. Esto parece sugerir que durante su período de formación en Inglaterra, anterior a su primera visita a México, debió estudiar las obras de la gran escuela de acuarelistas ingleses, que entonces podían verse en varias exposiciones anuales de Londres. Pero parece que no fueron tanto sus propios contemporáneos como paisajistas de anteriores generaciones quienes influyeron en él. En sus óleos hay algo más que una sospecha de influencia de Richard Wilson, y los lavados y las acuarelas de Egerton algunas veces se aproximan a los de John Robert Cozens y Thomas Girtin por su sentido de la atmósfera y la distancia. Es extraño que, aunque Egerton debió ver, indudablemente, muchos de los paisajes que Constable exhibió en las exposiciones de la Real Academia en la década 1820-1830, no se observe en su obra ningún rastro de influencia de Constable y, haciendo excepción de un sentimiento general de la luz y la atmósfera y una similitud ocasional en la disposición de los colores, muestre pocos signos de influencia directa de Turner hasta después de su vuelta a Inglaterra en 1836. Vale la pena hacer observar que uno de sus óleos más "atmosféricos". Vista de la carretera de Cuernavaca desde San Agustín de las Cuevas (número 5 en la exposición) fechado en 1836, es casi un pastiche de un Turner típico de la época, si se prescinde de los elementos evidentemente mexicanos en escena.

A mi juicio el mejor de los óleos de la exposición fué Vista sobre el lago de Pátzcuaro (número 8), lleno de luz serena y de una composición soberbiamente equilibrada. Es evidente que fué compuesto en el estudio de Egerton en Londres, con dibujos hechos sobre el terreno algunos años antes. No obstante, su obra maestra es un gran óleo del Valle de México, fechado en 1837, y por consiguiente pintado en Londres unos dos años después de haber dejado Egerton la tierra de México; y por lo menos dos de los dibujos de la colección Regens son estudios preliminares de detalles incorporados a esta pintura, para la cual se sabe que existe también un pequeño boceto al óleo. El gran cuadro es, evidentemente, el que Egerton exhibió en la exposición de la Sociedad de Artistas Británicos en 1837 y del cual figura una detallada descripción en el catálogo. Apareció en el mercado del arte de Londres en 1935 y fué, en su día, adquirido por Lord Wakefield, el cual generosamente lo regaló a la Embajada (entonces Legación) Británica en esta ciudad. Desgraciadamente, debido a sus grandes dimensiones y peso no fué posible incluirlo en la exposición. Esta pintura, como varios de los óleos menores, está compuesta cuidadosamente, con varias figuras en primer término, muy interesantes por los detalles de los vestidos y por los tipos. No obstante, el valor de esta pintura no se limita a eso, pues Egerton demuestra en él una asombrosa habilidad para pintar la distancia. El valle al pie de la montaña en último término tiene profundidad y atrae la mirada constantemente hacia el fondo, sobre las llanuras que se suceden sin ninguna transición brusca entre una y otra; toda la escena está bañada de ese aire fino y del atmosférico efecto de luz que son tan típicos y que Turner pintaba en la misma época en Inglaterra. Sin duda en 1837, cuando llevaba dos años de volver a vivir en Londres, Egerton había tenido muchas oportunidades de observar el asombroso desarrollo que la pintura de Turner había sufrido durante su ausencia, en los años que aquél había pasado en México.

Desgraciadamente Egerton no ejerció ninguna influencia apreciable en la pintura mexicana del siglo xix, a pesar de que su sentido del paisaje era muy avanzado en un país en el cual la pintura había sido dominada, durante los tres siglos anteriores, por composiciones religiosas encargadas por la Iglesia. No es difícil explicarse la razón de esto, ya que la gran mayoría de las acuarelas y dibujos de Egerton fueron enviados a Inglaterra poco después de su muerte, antes de que en México hubieran podido verlos más que algunos amigos íntimos del artista. En el caso de los óleos, casi todos fueron pintados en Inglaterra y no fueron vistos en México hasta estos últimos años. Esto explica por qué la pintura de paisajes mexicana, cuando empezó a ser cultivada dos o tres décadas después de la muerte de Egerton, fué seca y carente en absoluto de los efectos atmosféricos en los cuales Egerton pudiera haber tenido sobre la pintura mexicana si hubiera vivido veinte años más y formado escuela. Debido a las circunstancias, queda como una figura solitaria, cuyo valor no ha empezado a ser apreciado hasta un siglo después de su muerte.

CAUSA CELEBRE / CONTRA / LOS ASESINOS / DE / DON FLORENCIO EGERTON / Y/ DOÑA INES EDWARDS / ESTRACTO DE LA ORIGINAL /

DANLA A LUZ / LAS EDITORES DEL OBSERVADOR JUDICIAL

MEXICO / IMPRESO POR LEANDRO J. VALDES, / CALLE DE LA CAZUELA N. 3, EN LA ALCAICERIA / 1844.

Tres de los criminales que concurrieron a los homicidios de los ingleses D. Florencio Egerton y Doña Inés Edwards, acaban de sufrir el condigno castigo, y el otro se ha podido substraer del que justamente merece, por la atrevida fuga que ejecutó de la cárcel de la ex-Acordada casi al tiempo de pronunciarse la sentencia de revista en su proceso. Era de esperar que las eficaces medidas tomadas para su reaprehensión, produjesen el éxito que todos los buenos ciudadanos anhelan; pero ya que esto se difiere hasta el indeterminado término que la Providencia haya en sus altos juicios fijado a la impunidad de este delincuente, no parece regular tener suspensa por más tiempo la espectación pública acerca de esta grave causa. una de las más célebres que en los presentes tiempos han ocupado a nuestros tribunales, así por la atrocidad del crimen, bastante por sí sola a excitar la sensibilidad del compasivo al par que recto carácter americano, como por lo extraordinario de algunas circunstancias que desde luego se advirtieron en el hecho, que habiéndose cometido en un despoblado y en el silencio de la noche, proporcionó a sus autores todo el espacio necesario para ocultarse, con tanta mayor seguridad, cuanta fué la desgracia de que por diversos incidentes, y particularmente por la muchedumbre de personas que se agolparon en el lugar de los delitos antes que ocurriesen a ellos las autoridades, se desvanecieron, sin poderlos fijar, los rastros, que siempre es menester aprovechar para descubrir la verdad en los crímenes ocultos. Como si todos estos antecedentes no fuesen más que suficientes para la dificultad de la

averiguación, vino ésta a aumentarse por otros motivos especiales. Las señales que se notaban en los cadáveres; el ser de hombre y mujer, ambos extranjeros, y el no haber sido enteramente despojados, indujeron la idea de que los homicidios no se perpetraron por robar, sino por otro motivo secreto y no común; y el método de vida que los occisos llevaban, retirados en un pueblo de los suburbios de la capital. sin comunicarse con ningún vecino; el carácter nimiamente celoso que Egerton había descubierto, y el permanecer la Edwards siempre encerrada en las casas o cuartos de posada donde se había hospedado, sin salir jamás sino para pascos nocturnos por los parajes más solitarios, daban a entender que tenían los dos una causa particular para temer y huir la sociedad. Entre todas las morales a que pudiera atribuirse tan misteriosa conducta, ninguna era más a propósito que el amor, origen común, por otra parte, de lamentables infortunios: así fué que imaginaciones exaltadas, tomando lo posible por lo cierto, no dudaron formar ficciones novelescas, reducidas a persuadir que la perfidia de la Edwards, y el despecho de un primer amante a quien había burlado, eran todo el motivo de la desgracia. Es de notar, que no sólo personas vulgares, sino los periodistas que deben ilustrar la opinión, y entre ellos alguno de países extranjeros, se apresurasen a extraviarla publicando estos romances, lo que en el caso no fué de poco inconveniente, así por la necesidad en que se puso a la justicia de emplear para desvanecerlos unos momentos preciosos para seguir la verdadera vía de sus pesquisas, como porque nadie se presta a ministrar, acerca de las personas sospechosas, los datos o indicios que directa o indirectamente pudieran ser útiles, cuando sus noticias chocan con errores comunes, que por la generalidad con que se miran adoptados, se hacen hasta cierto punto respetables. Sirva esto de disculpa a la demora que pudiera notarse en tan interesante causa. Sólo la Omnipotencia puede manifestar desde que lo quiere, los efectos de su divina justicia; pero de los miserables esfuerzos del hombre no se puede exigir mas que la eficacia y actividad para ejercer la humana. Nada es más cierto que el que en el caso ninguna se ha omitido, no sólo por los jueces que intervinieron en la causa, por el tribunal superior que la determinó en última instancia, sino también por el gobierno del Departamento, y el supremo, que advirtiendo la alarma que ocasionó este atentado, y el compromiso en que ponía al honor nacional la bárbara crueldad con que habían sido asesinados dos extranjeros pacíficos, que esperaban encontrar en nuestro país hospitalario toda la seguridad que les prometen y garantizan las leyes, hicieron cuanto estuvo en su arbitrio para que la violación de éstas no fuese impune. Al intento, usando el Exmo. Sr. Presidente de las facultades legislativas de que se hallaba investido, espidió un decreto, designando juez especial para esta causa; nombró para ella un escribano de los de mayor pericia, dotándolo con el sueldo íntegro que los de los juzgados criminales disfrutan por el despacho de todas las causas que ocurren en ello; dispuso que la policía estuviese a las órdenes del juez de la substanciación, y aun le creó un nuevo agente escogido a su placer; previno que apesar de la penuria del erario público, se satisfaciesen con absoluta preferencia a cualquier otro gasto del Departamento, cuantos la averiguación demandara; y por fin, durante ella, no sólo auxilió como lo acostumbra, las providencias judiciales, sino que comunicó las más estrechas prevenciones para su ejecución; todo con la mira de dar al mundo una nueva prueba de que si en nuestra nación, como en las más civilizadas, se cometen alguna vez crímenes que horrorizan y degradan la humanidad, la mano fuerte de las autoridades sabe vengar el ultraje de las leyes. Para que quede demostrada esta verdad, se fijarán los hechos según constan del proceso, y se dará una idea de los trabajos emprendidos en la substanciación.

Vivían los referidos D. Florencio Egerton y Da. Inés Edwards en Tacubaya, disfrutando de la soledad del campo a que eran naturalmente inclinados, y que proporcionaba al primero entregarse con mayor dedicación a su ejercicio de pintar paisajes, en que era muy aventajado. Acostumbraba venir a la capital algunos pocos días, y uno de ellos fué el 27 de abril del año pasado de 842, en el que después de haberse habilitado de lo que necesitaba, y comido con su hermano y un amigo, regresó a su casa, a la que llegó al oscurecer, llevando en la bolsa veinte pesos, de los cuales cambió uno para comprar puros, y se encontraron al siguiente día diez y seis sobre una de sus mesas, sin que se haya podido saber con certeza lo que hizo con los otros tres fuertes, que faltan para completo de esa cantidad. Todavía paseaban su caballo delante de la casa, que es la que perteneció a los doctores abades, cuando sin otra compañía que la de dos pequeños perros, salió con la Edwards a dar su paseo ordinario por los contornos de la villa, de la que se alejaron hasta un punto nombrado la Pila Vieja, que dista de la última casa 546 varas, y se encuentra situado en el camino que va al pueblo inmediato de Nonoalco, en donde los vieron unos trabajadores que se retiraban de Tacubaya, sentados en aptitud de descansar. Serían entonces las siete y media de la noche, y a eso de las ocho volvieron solos los perros, lo que no hizo mucha impresión a la única criada, sin embargo de ser bastante sensata, porque entendió que sus amos habrían llevado, temiendo que los importunasen en alguna visita; pero como se avanzasen las horas, y sus amos no parecieran, sin saber donde buscarlos, resolvió aguardarlos en vela. Asi pasó la noche hasta la aurora, en que le previno al otro criado los solicitase, como lo verificó; mas no encontrando quien le diera razón de su paradero, se avanzó a los despoblados que ellos frecuentaban, y halló muerto a Egerton cerca de la mencionada Pila-Vieja: otro vecino, a quien le participó esta desgracia, lo ayudó a buscar a Edwards, y halló su cadáver a 429 varas entre unos linderos de magueyes y bajo de unos árboles del Perú, que hacen más oculto aquel sitio, cercano al rancho que llaman de Xola, y separado de la Pila-Vieja por una loma recién barbechada. y un gran potrero de difícil entrada. Avisado el juez de paz de Tacubaya, acudió al punto a esos parajes, así como otra multitud de personas que había atraído la importancia del suceso, y levantó los cadáveres que se encontraban cubiertos de sangre; vestido, aunque sin sombrero, el de Egerton, con un octavo de real en la bolsa, un corta-plumas, unos papeles, y un anillo en uno de los dedos de la mano derecha; y el de la Edwards enteramente desnudo, sin más ropa que las medias y un guante, un sombrero de paja hecho pedazos al lado de una piedra ensangrentada, una pequeña cruz de oro al cuello, un anillo en un dedo, unos pequeños aretes en las orejas y un cartón sobre el pecho, que decía: Florencio Egerton, casa de los padres Abades, en Tacubaya, escritos estos renglones de letra inglesa. El juez de paz, recogiendo un bastón que encontró cercano a Egerton, con el que según las recientes señales que se le advirtieron, parecía había intentado defenderse, hizo conducir los cadáveres a su casa, y los entregó con las llaves de ésta al Sr. cónsul inglés. Por llamamiento de éste, y orden del Exmo. Sr. gobernador del Departamento, que inmediatamente se presentó en Tacubaya, fueron inspeccionados los cadáveres por tres facultativos de los de mejor reputación, que encontraron en el de Egerton nueve heridas, cuatro en la cara y cabeza y las restantes en la caja del cuerpo, de las cuales dos penetraron el pecho; y en el cuerpo de la Edwards una sola herida en el costado derecho, también penetrante, aunque no de necesidad mortal; una mordida en el vientre, que rompiendo la piel, dejó evidentemente marcados los dientes; varias desgarraduras en el cuello, hechas al parecer con las uñas, los codos raspados y contusos, como sucede a personas que hacen en ellos esfuerzos para levantarse del suelo; contusos y cárdenos los carrillos, nariz y el labio superior, por golpes dados con la mano o con instrumento contundente; la piel que cubre el cabello de la cabeza hinchada y desprendida en partes del casco; muerto el feto que tenía en el vientre próximo a nacer, y las partes sexuales con signos de una violación, la cual tuvieron después por indudable; ampleando su certificado, que concluyeron afirmando, que Egerton había fallecido por las heridas del pecho, mortales de necesidad en el acto; que la Edwards había muerto extrangulada; que ésta había sufrido una dilatada violencia, la cual fué la causa única de la muerte del feto, y las heridas de ambos cadáveres habían sido inferidas con una misma arma, angosta, triangular y a lo menos de un pie de longitud.

Este es el delito. A la hora misma que se cometió, el cura de Tacubaya, acompañado de un criado que llevaba una luz en su farol, con objeto de buscar un perro muy apreciable, pasó cerca del lugar en que la Edwards fué sacrificada. Si esta busca se anticipa o pospone algunos cortos minutos, o si hubiera esa infeliz esforzado un poco mas las voces con que clamaba a nuestro Redentor en su agonía, sin duda habría sido socorrida, y tal vez se evita su desastre, o por lo menos se descubre a los delincuentes en el acto. Pero Dios no quiso, y sus juicios son impenetrables.

Por otra fatalidad se avisó tarde del delito al juez cuarto de lo criminal, Lic. D. José Gabriel Gómez de la Peña, quien aunque se separó al instante del juzgado de la Diputación, donde desempeñaba el turno, no pudo llegar a Tacubaya hasta dadas las once y media de la mañana del 28 de abril, cuando ya estaba concluída la inspección. Desde este punto comenzó a instruir el sumario, practicando con acierto y actividad cuantas diligencias exigen las leyes, particularmente contra diversas personas que el juez de paz le remitió presas, a todas las cuales tuvo que restituir su libertad, excepto a un Ponciano Tapia, ladrón conocido y condenado a diez años de presidio, que había podido fugarse de la ex-Acordada durante una de nuestras convulsiones políticas, pues este indicio se corroboraba con otros muy vehementes.

En depurarlos pasó el mes de mayo, y llegado el 1º de junio, el Exmo. Sr. presidente expidió el decreto que sigue.—"Ministerio de justicia e instrucción pública.—Habiendo llamado justamente la atención pública los horrorosos asesinatos del súbdito de S.M.B. D. Florencio Egerton y su mujer Da. Inés Edwards, el Exmo. Sr. presidente provisional de la república dispuso inmediatamente que se practicasen con la debida actividad todas las diligencias convenientes en averiguación

del autor o autores de tan grave crimen, imponiéndoles en seguida las penas a que fuesen acreedores, para que se viese así que se hallan en puntual observancia en la república las leyes protectoras de la seguridad de todos sus habitantes. El presidente ha visto con el mayor resentimiento que nada de esto se ha conseguido hasta el día, acaso porque el juez que comenzó a formar el proceso no ha podido ocuparse de él con toda la dedicación que corresponde, por atender al despacho de las demás causas que giran en su juzgado; y deseando S. E. remover cualesquiera obstáculos que se ofrezcan para la más pronta administración de justicia en ese asunto, y que no sufra el menor atraso la causa mandada instruir sobre aquellos asesinatos, ha resuelto que un juez se encargue esclusivamente de proseguirla hasta su conclusión, y pronunciar en ella la sentencia que corresponda en justicia. Y estando muy satisfecho S. E. del celo de V. S. por la más pronta y recta administración de justicia, de que tiene dados tantos y repetidos testimonios, así como de su notaría instrucción en la ciencia del derecho, y su infatigable actividad en el servicio público, ha tenido a bien dispensar por esta vez, y para el presente caso, usando de las facultades que le concede la 7º de las bases acordadas en Tacubaya, la observancia de la Ley de 23 de mayo de 1837, en la parte que previene que sean distintos los jueces de lo civil y de lo criminal, y dispone que V.S. continúe en la formación y substanciación de la causa indicada hasta sentenciarla definitivamente, para lo cual se le remitirán por el juez de lo criminal D. Gabriel Gómez de la Peña, todas las diligencias que hubiere practicado sobre el asunto, con cuyo objeto se le hace en esta fecha la correspondiente comunicación, así como al tribunal superior y al Exmo. Sr. gobernador de este Departamento; esperando S. E. el presidente que V. S. desempeñará este encargo con el acierto y brevedad que demanda la buena administración de justicia. Lo que comunico a V. S. para su inteligencia y fines consiguientes; protestándole con este motivo mi consideración y aprecio. Dios y Libertad. México, junio 1º de 1852.—Vélez.—Sr. Dr. D. José María Puchet, juez 1º de lo civil de esta capital."

Notorios fueron los esfuerzos del Sr. Puchet para eximirse de tan arduo encargo y graves los fundamentos que para ello alegó; pero no habiéndose admitido su escusa, le fué forzosa la obediencia, tanto más cuanto que el superior tribunal del Departamento a quien dió por su parte aviso de esa disposición suprema, no sólo estimó llano y debido su cumplimiento, sino que para que fuese más exacto, le previno que semanariamente diera cuenta de lo que adelantase.

Precisado, pues, a penetrar el caos, amplió las actuaciones de la causa que se le había inmediatamente remitido por su antecesor, y para continuarla bajo algún método, prefirió entre otros medios los que le parecieron más sencillos.

Según las inalterables leyes de la naturaleza, los actos humanos deben imputarse de preferencia a los que se han encontrado en mejor actitud de verificarlos. Indagando quienes en el caso podían tenerla, por haberse encontrado en los sitios a la hora de los homicidios, se aclaró que sólo eran frecuentados por los tlachiqueros de las cercanías, o los vecinos de Nonoalco, que regresan después de haber empleado el día ocupados de labradores o albañiles. Se hizo una pesquisa general sobre el vecindario; se registraron las casas de los vecinos que aparecieron sospechosos, y se acrisoló la conducta de todos; lo que no fué enteramente inútil.

pues aunque no se descubrieron los agresores, se aprehendieron reos de otros delitos, que se dejaron a la disposición de sus jueces respectivos.

Presumen las leyes delincuente al que lo ha sido en crimen del mismo género. Difícil era apurar este medio: sin embargo, a merced del prolijo reconocimiento de los archivos de los juzgados de letras, y de los libros de las alcaldías de la ex-Acordada y cárcel de la ciudad, se recogió un proceso en que el Sr. D. Cayetano Ibarra, entonces juez de 1º instancia, y hoy digno consejero, condenó a presidio a dos delincuentes que a poca distancia del lugar de estos homicidios, hirieron cruelmente a dos indias por robarlas y violarlas. Apenas se podía pedir antecedente más análogo, pero tampoco aprovechó, porque de los dos reos que salieron a su destino, el uno probablemente murió durante su condena; y aunque cumplido el tiempo de ésta volvió el otro a Tacubaya, vivió allí dedicado a su oficio, y se ausentó después sin que se sepa su paradero.

Imputaban unos el crimen a extranjeros y otros a americanos, según las diversas afecciones que en tales casos suelen suscitarse, manifestándose así dividida opinión, que ha solido ser excelente guía en otras ocasiones. Para rectificarla en lo posible, fué reconocida la correspondencia y papeles de los occisos, e inquiridas sus costumbres, sus relaciones aquí y en Inglaterra; y se avanzó la pesquisa sobre todos los puntos que pudieran ministrar indicios contra alguna persona extranjera, no sólo de las residentes en el país, sino también de las que lo había dejado después de los crimenes. De todas estas diligencias nada se sacó que pudiese servir de apoyo a las causas extraordinarias a que se habían querido atribuir los homicidios, y no fué de poca importancia para desvanecerlas, haber puesto en claro que el papel encontrado sobre el cadáver de la Edwards no era escrito por el agresor, sino por el mismo Egerton.

Por si el crimen hubiera procedido de uno de los motivos que ordinariamente los producen, así la policía, como los dependientes del juzgado, diseminados en los cafés, tabernas, figones y demás lugares a propósito, asechaban las conversaciones; y el juez por sí mismo, emprendiendo diversos viajes fuera de la capital, se ponía de acuerdo con los jueces de paz del radio y con los de letras de las jurisdicciones comarcanas, en solicitud no sólo de los delincuentes, sino de los testigos que pudiesen darle alguna luz sobre los hechos. Once individuos llegaron a ser detenidos por esta inquisición; pero todos fueron excarcelados por no haberse comprobado los indicios que originaron su detención; y lo mismo sucedió con otros cinco, que habían sido aprehendidos por el celo de la jurisdicción militar.

Una larga esperiencia tiene acreditado que en el centro de las prisiones conferencian los criminales con franqueza acerca de los delitos que se cometen fuera de ellas, y designan a sus autores con el acierto que les da la práctica del vicio. Se apuró la inquisición por este medio, que ha sido feliz en otros casos igualmente arduos; pero tampoco tuvo éxito: y como en la ejecución no hubiera la conveniente reserva, se dió ocasión a los presos para diversas delaciones, que pudieran dichosamente desmentirse, no obstante que tenían a su favor las mejores apariencias. Un criminal complicó a un extranjero honradísimo, que pudo acreditar plenamente su inocencia, por la imposibilidad de haber concurrido al crimen; y lo que es más, otro reo en capilla la víspera de salir al patíbulo, juró por el sacrosanto

cuerpo de Jesucristo, que acababa de recibir como viático, que sabía quien había cometido los homicidios, y ofreció descubrirlo, si se le perdonaba la vida. El supremo gobierno que anhelaba sobre todo saberlo, le concedió inmediatamente el indulto, si hallaba verdad; pero lejos de decirla, delató a un infeliz, que también, como el extranjero mencionado, pudo inmediatamente probar hasta la evidencia falcedad de la calumnia. El impostor en consecuencia sufrió su pena, doblemente merecida por su temeridad, dejando acreditado con ella, que en esta causa extraordinaria todo debía ser singular.

Igualmente falsa fué otra denuncia, comunicada por la estafeta en un anónimo de letra disfrazada, escrita por uno que se decía inglés, el que aseguraba que los homicidas de sus paisanos eran unos vecinos de Tantima, jurisdicción de Pueblo viejo de Tampico, a ols cuales se les había visto un corcé rojo por una herida, un reloj y varias onzas de oro, y se les había oído que ellos eran los verdaderos delincuentes. después de muchas actuaciones y tiempo, se averiguó que tales personas ni habían existido en aquella vecindad, ni en las jurisdicciones contiguas se las conocía.

Ultimamente, dos vecinos de Tacubaya, en el mismo lindero del campo en que fué muerta la Edwards, y muy cerca de los árboles bajo los que se encontró su cadáver, notaron grabado en una penca de maguey un letrero, que espresaba el día y la hora de los homicidios, y que los había ejecutado Ponciano Tapia. Este letrero, que los peritos en marcas de magueyes aseguraron que llevaba muchos meses de escrito, sin embargo de que por lo desfigurado de la letra no se pudiese rastrear su autor, apoyaba de un modo extraordinario los indicios que contra ese preso obraban desde el principio, y se aumentaban cada día por sus contradicciones, y por su obstinación negativa acerca de algunos hechos antecedentes y consiguientes a los crímenes, y por su maliciosa ocultación de las personas con quienes en aquellos días se le había visto acompañado. Fué, pues, indispensable solicitarlas por las vagas señas que de ellos se tenía, y cuando se logró descubrirlas y asegurarlas, la inocencia de Tapia vino a demostrar la inutilidad de tan ímprobo trabajo, y la profunda perversidad de esta rara delación.

Pero en lo que más se puso la atención, fué en la solicitud de la arma extraordinaria con que las heridas se infirieron, y de la ropa que había faltado a los occisos; pues cualquiera de estas cosas que se encontrasen, podría muy bien suplir los vestigios de los crímenes que al principio se perdieron. Con la mayor proligidad se registraron todas las partidas de los portadores de armas, formadas desde la fecha de los delitos, por si se hubiera aprehendido alguna igual o semejante a la que los cirujanos demarcaban; y habiendo ofrecido los jueces de lo criminal remitir las que tal vez recogieran, se buscaron las prendas de la ropa en los baratillos, en las tiendas de empeño de la capital y pueblos cercanos, en las que sin ser destinadas a este objeto, se reciben prendas; en los depósitos de trapos para las fábricas de papel, y aun en los muladares donde los carros conducen los desechos; habiendo la prefectura auxiliado en esto, como en todo, y conseguido que los señores regidores y alcaldes diesen sus órdenes a los de los barrios y auxiliares, para que cooperasen a la busca. Se examinaron los vendedores de ropa a la mano, las lavanderas que se pudo saber frecuentaban los baños en la época de los crimenes; y al fin, como una feliz casualidad se conservaban algunos pedatos de la indiana del túnico de la Edwards, se libraron exhortos por los cuatro vientos a los jueces del Departamento, para que practicasen en lo posible las mismas diligencias, y aun a lo de los puertos de la república ambos mares, por si el agresor, a quien pudo dejar a una de las víctimas en vergonzosa desnudez, hubiera querido salir de la república llevando consigo el vestuario, por alguna de las causas morales que lo hubieran podido determinar a delinquir.

El tiempo oportuno había pasado, y estos recados que muy tarde se volvieron diligenciados, tampoco produjeron otro fruto que abultar las actuaciones. Ya constaban éstas de mil doscientas fojas, con todo y haber estendido muchas en certificaciones relativas; se habían verificado cincuenta cateos, y examinado más de cuatrocientos testigos, cuando los delincuentes fueron descubiertos por el medio que menos se esperaba.

En todos los setenta y tres viajes que el juez hizo a los pueblos comarcanos para descubrir, de acuerdo con los jueces de paz y los de letras, algunos de los delincuentes conocidos de la capital que ordinariamente se abrigan en ellos, encargaba a todas las personas que se le ponían al paso, lo auxiliasen, así por su propio interés como por el de la vindicta pública. Habló en este sentido a un jefe del ejército a quien encontró en Tacubaya, y que era de los más a propósito, porque habiendo vivido allí muchos años, y obtenido diversas ocasiones cargos públicos, conocía muy bien a todos los vecinos marcados por su mala conducta, y a sus amigos y enemigos. Acaeció posteriormente que este mismo jefe fuese asaltado y lastimado por dos ladrones al salir de Tacubaya por el camino de Mixcoac, y aunque pudo prender a los delincuentes, como temiera que tuviesen compañeros, los solicitaba con ahinco, esplicando como era natural, que el sitio donde había sido asaltado estaba cercano al en que se halló a la Edwards. Conversando sobre el particular con una comadre suya, ésta le dijo que se hallaba ignorante del asalto que había sufrido; pero ya que le trataba de la muerte de los ingleses, recordaba que una mujer, su conocida, le había contado que a su casa se había llevado una ropa ensangrentada. El mencionado jefe cumpliendo con su encargo, puso en conocimiento del juez esta conversación, y llevó consigo a la comadre con quien la había tenido; y como ella la ratificase y se pudiera persuadir del mal que había hecho en no dar por su parte oportuno aviso, para reparar su falta se comprometió a solicitar a la mujer de la que había adquirido la noticia. Así lo verificó a los tres días, presentando en el tribunal a Juana Isidra Gamboa, la cual explicó: que hallándose amancebada con un aguador, vivían en una accesoria de la casa llamada de la Chinampa, situada en el barrio del Salto de Agua, y en ella hospedaban a Petra Portugal y a su amacio Julián González, el cual hacía la mitad del año de 42 faltó una noche, y a la madrugada siguiente, acompañado de otros tres hombres, llevó un sombrero blanco de pelo, un túnico de indiana, unas enaguas de franela y unacamisa y calzoncillos blancos de mujer, cuya ropa, como estaba ensangrentada, la lavó la Portugal y Lugarda García, mujer de uno de los compañeros de González; y ya limpia, la desfiguraron, y se la volvieron a llevar, sin duda para venderla mejor. Aseguró que el túnico cuyas señas dió, era exactamente igual al pedazo de vestido que se le manifestaba, y agregó que González se encontraba en la ex-Acordada; en las obras públicas uno de sus socios, que era tuerto: el otro, llamado Joaquín Aguilera, se encontraba de carretero de camino; y el último era un cargador, a quien había visto con posterioridad por las calles de San Juan; concluyendo en que todo lo expuesto lo había comunicado a Ponciano Tapia, su antiguo amacio, quien para aprovecharse de ello, revelándolo a la justicia, la encargó solicitar al carretero y cargador, lo que no había conseguido.

A González se encontró en efecto preso en la ex-Acordada por otro asalto en cuadrilla verificado en una casa de esta capital; y la jurisdicción militar que lo procesaba, lo dejó inmediatamente a la disposición del Sr. Puchet. Entre siete reos tuertos que se hallaban en diversos depósitos de obras públicas, fué desde luego identificado Lorenzo Corona por la Gamboa, la cual también designó al cargador, que es Marcelino Cortés, y a las mujeres Petra Portugal y Lugarda García; y como ésta declarase que se hallaba abandonada de su marido Joaquín Aguilera, que recientemente le había escrito pidiéndole dinero para salir de la cárcel de Toluca, se exhortó a aquel juez, quien informando que lo procesaba por un robo verificado en Lerma, lo remitió con la partida de policía destinado a conducirlo; por manera que a los quince días de recibida la primera verdadera denuncia, estaban ya asegurados cuantos intervinieron en los crímenes.

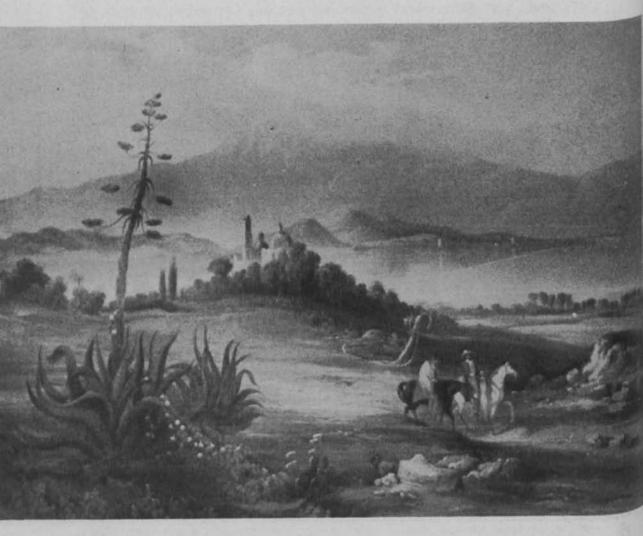
Todos ellos, que como lo indican sus ocupaciones, pertenecen a la clase miserable del pueblo, negaron al principio; pero convencidos después, confesaron las circunstancias que ocurrieron, del modo siguiente.

Reunidos a las cinco de la merícionada tarde del 27 de abril en la plazuela del Salto de Agua, salieron para Tacubaya, o con el objeto de dar un paseo, o para divertirse en un baile, o para visitar a la amacia de uno de ellos, pues nunca se quisieron conformar en el verdadero pretesto; en cuyo acto iban preparados, Cortés de una arma angosta y larga; Aguilera de una bayoneta, que de intento fué a buscar a su casa; y González y Corona ninguna arma tenían, pues antes bien el último llevaba una guitarra pequeña, de las que llaman jaranitas. Emprendieron su viaje por la Garita de Belén, después de haber bebido medio de aguardiente; y como marchaban a pie, llegaron cuando ya había oscurecido a dicha villa, que atravesaron, y a un extremo volvieron a beber tres tlacos o tres cuartillas de pulque. Entonces uno propuso sorprender a cualquiera que encontrasen, para ver si tenían medio, o un real, y tomaron el camino de Nonoalco. Anduvieron la grande distancia que medía entre su principio y el punto que llaman la Pila-vieja, donde se encontraron de frente con Egerton y la Edwards. Marcándoles el alto, les acometieron tres, sobre los cuales Egerton disparó una pistola, que a ninguno ofendió, y entonces uno de los agresores lo aseguró por la espalda, y el otro le comenzó a tirar diversas estocadas que le quitaron la vida en el momento. Quedándose dos con el cadáver, y registrándolo uno de ellos, que le robó solo real y medio, o dos reales que llevaba en una bolsa, los dos restantes condujeron a la señora, no sin trabajo, por la loma recién barbechada, hasta unos árboles del Perú, donde la derribaron, desnudaron, hirieron y golpearon con tanta crueldad, como manifestaban las señales de su cuerpo, sin que a ella se le oyesen mas voces que las de Jesús, Jesús, después de las cuales quedó muerta. Dejaron los cadáveres en sus diversos sitios. y uniendo a la ropa de la infeliz señora, el sombrero de Egerton, de que se habían apoderado al matarlo, regresaron como a las ocho de la noche por los potreros que lindan con los del pueblo de la Piedad. Allí algunos de los agresores durmieron dentro de una zanja hasta poco antes de la aurora, que entraron a la ciudad, por el punto fuera de garita nombrado el Cabellete, desde el cual se dirigieron a la casa de Chinampa, donde se hospedaba Julián González. Asegurado en ésta el robo. se dispuso que la ropa ensangrentada se lavara, para lo cual Joaquín Aguilera ofreció a su mujer Lugarda García, y fué por ella a su casa. Limpia la ropa, González y Aguilera previnieron a estas dos mujeres la desfiguraran, como lo verificaron; convirtiendo el túnico en enaguas, descosiendo el olan de los calzoncillos, formando dos pañuelos del tapalo negro, y quitando del pecho y mangas de la camisa las jaretas que tenía, para que les fuese más fácil la venta de todas estas prendas, que en efecto verificaron las mujeres, Aguilera y González entre la misma tarde del 28 y la siguiente del 29 de abril en el baratillo del Factor, por doce reales, que repartieron tres de los agresores entre sí, sin haberles participado cosa alguna a las mujeres, a las cuales tampoco quisieron comunicar el delito que habían cometido, pues cuando éstas sospechando algo por la sangre que manchaba la ropa, les preguntaron de donde procedía, ellos les respondieron que no les importaba, y con palabras desvergonzadas las intimidaron, para que obedeciesen sus prevenciones, y les prestaran la ayuda referida. El sombrero de Egerton fue vendido en cuatro reales desde la mañana del 28, probablemente por Lorenzo Corona; de los que resulta, que la utilidad total que los agresores sacaron de su delito, fue la de diez y siete y medio, o a lo sumo diez y ocho reales, contando con la cantidad que extrajeron a la Edwards, tanto que uno de los reos dice que el otro se arroió sobre ella como un perro, no lo quisieron explicar, conviniendo unánimes en que ninguno la había disfrutado carnalmente; y en cuanto a la parte individual que tomaron en los hechos mencionados, tampoco la expresaron, pues afirmándose en que habían pasado como queda referido, todos intentaron persuadir que se habían quedado atrás, y cada uno dijo que había sido simple testigo de los actos de los demás.

Agregados los antecedentes, de que consta que todos estos delincuentes habían sido ya presos y condenados por ladrones a presidio u obras públicas, cuyas penas a veces cumplieron, y otras eludieron fugándose, se hizo a cada uno su respectivo cargo, y se oyeron sus defensas, en las que esforzando sus abogados cuanto puede sugerir el ingenio y la ciencia del derecho, el de Corona recusó en el todo al señor juez, quien desestimó su recurso, acompañándose con el señor Gómez de la Peña, así porque el reo manifestaba que le merecía confianza, como porque había sido el que comenzó la causa por su turno; y confirmado su decreto por el tribunal superior, ante el cual se apeló, unidos ambos jueces pronunciaron la sentencia que sigue: - "México, Noviembre 6 de 1843.- "En los autos y causa criminal seguidos de oficio de la justicia por el robo que se hizo a D. Florencio Egerton y a Doña Inés Edwards, súbditos de S. M. B., de varias piezas de ropa que vestían, y muerte violenta que se les dió; infiriendo a la segunda una verdadera fuerza con el objeto de violarla, lo que ocasionó la muerte del hijo que estaba cercano a parir; cuyos delitos fueron ejecutados en las cercanías de la villa de Tacubaya entre siete y ocho de la noche del veinte y siete de abril del año próximo pasado, y en cuya averiguación habiéndose dirigido el procedimiento contra diversas personas que parecieron sospechosas, al fin se fijó contra los actuales presos Marcelino Cortés, Joaquín Aguilera, Julián González y Lorenzo Corona, y las mujeres Petra Portugal y Lugarda García, a virtud de la delación de Juana Isidra Gamboa: atendiendo a que estos delitos fueron de los más cualificados por el número de los reos, que forma verdadera cuadrilla, por haberse perpetrado de noche, por el lugar donde se comenzó el asalto que fué un camino público, y el despoblado en que se consumó, por las armas preparadas al intento, las cuales fueron de las esencialmente ofensivas, y por la multitud de heridas y golpes dados a los occisos, pues todas estas circunstancias, que por expresas leyes se estiman como agravante, las quisieron reunir los agresores para cometer, no uno, sino muchos crímenes bajo una misma violencia, que produjo el resultado horroroso, que caracteriza la atrocidad, y que tanto ha llamado la atención pública y de las autoridades; a que el cuerpo de estos delitos, unos de rastro permanente, y otros transitorio, consta plenamente por las pruebas, que según su naturaleza inducen la evidencia legal de su preexistencia, incluyéndose la violación, pues los tres facultativos en medicina y cirujía la aseguran en su ampliación, y además la persuaden las vehementísimas presunciones que emanan de los hechos que los reos confiesan, particularmente haber separado violentamente a Doña Inés del lugar del asalto y conducídola al sitio más solitario y encubierto de aquel campo, distante más de cuatrocientas varas; el largo tiempo que allí permanecieron con ella; la vergonzosa desnudez en que la pusieron, cuando a Egerton lo dejaron vestido; la ninguna lesión de sus ropas, imposible si la fuerza hubiera sido emprendida para quitárselas; la mordida en el vientre, golpes y desgarraduras en la garganta que la sufocaron, a tiempo que los agresores tenían en la mano la arma con que acababan de matar a Egerton y con la que a ella misma la hirieron; haberla derribado a tierra, que es la posición menos a propósito para desnudarla; y finalmente, las señales manifiestas de los grandes esfuerzos que hizo para levantarse del suelo; pues todos estos hechos, inútiles los unos para solo matar y robar, y solo explicables los otros para el acto carnal, unidos a la inspección referida, convencen el ánimo de este crimen, susceptible únicamente para su comprobación de esa clase de pruebas, como lo enseñan los criminalistas; que aun cuando a pesar de ellas solo se repute como muy probable, los otros son indudables, y acerca de ellos están llanamente confesos los reos, no solo en que se perpetraron por la cuadrilla, sino en que ninguna otra persona los pudo cometer, explicando además el participio que cada uno tuvo en los actos que los constituyen, por el cual, aun prescindiendo de los puntos en que las declaraciones son singulares, no obstante que en algunos la singularidad no es obstativa, por solo aquellos en que dos o más deponen conformes, resultan todos ejecutores o auxiliadores con física y eficaz cooperación, según los cargos que respectivamente se les han hecho en sus confesiones: que a esta explicación de la culpa de cada uno no puede prevalecer la negativa que en cuanto a sí mismo opone, porque si se toma como calidad dividua de su confesión, que lo constituye verdadero reo, era de su deber probarla, y no lo está en manera alguna; y si se estima como individua, o parte integrante o inseparable de la misma confesión, la contradice destruye enteramente, porque si es cierto que cada acusado se quedó atras y en nada cooperó, todos quedan en la clase de simples espectadores y testigos, y consiguientemente es falso que los tres restantes de la cuadrilla sean los delincuentes, como todos unánimes lo aseguran, y falso también que existan los delitos, por otra parte notorios, pues éstos siempre



1. Vista del Zócalo 1834. Oleo de Th. Egerton. Col. K. Franzheim.



2. Vista sobre el lago de Pátzcuaro. Oleo de Th. Egerton. Colección particular.

necesitan autores, y siendo todos inocentes, no resta quien lo pueda ser: que demostrando esta sola reflexión, preferida por obvia, que la negativa individual es inadmisible, como opuesta a las leyes de la naturaleza y a las propias confesiones, lo será mucho mas, advirtiendo que los cargos no solo los motivan las imputaciones que cada reo hace a sus cómplices, sino lo que confiesan de sí mismo; y así, por ejemplo, de la variedad de los pretextos que alegan para reunirse y emprender el viaje, se convence que no lo tuvieron honesto: de que dos overan en el principio del camino de Nonoalco, que el verdadero motivo era robar al que encontraran, se deduce la deliberación y voluntariedad de todos en el asalto que se verificó a grande distancia: de que Aguilera convenga que antes de salir de la capital se separó de la tienda para armarse con la bayoneta, se infiere la malicia con que este hecho inductivo del dolo e innecesario para un simple e inocente paseo se ha pretendido ocultar: de que González confiese que reconvino a Corona sobre el reloj que entendió había quitado a Egerton cuando murió, se viene en conocimiento de que Corona registró el cadáver, pues a no haberlo hecho, era imposible esa reconvención: de que Corona convenga en ella y se avance a asegurar que para quitarle el reloi se le amenazó de muerte, se establece la verdad de que González iba decidido a robar, pues que en el acto de la muert disputaba con tanta obstinación los despoios del occiso; y bastando estos ejemplos que podrían continuarse en el análisis de todos los actos, para conocer que el fundamento de los cargos no sólo estriba en lo que cada reo dice de los otros, sino en lo que confiesa de sí mismo, queda manifiesta la necesidad de dar entero crédito a las confesiones, porque es inaudito que éstas se hayan de repeler en lo que perjudican a sus autores, solo porque su perjuicio grave también a sus socios: que la exclusión absoluta de éstos para testificar en los crímenes ocultos y atroces, solo se puede sostener en cuanto al privilegio de concluir. que era el que les concedia la antigua legislación, a una con los testigos singulares. las presunciones e indicios y las demás pruebas incompletas; mas no para coadyuvar. pues en ese concepto, y para ese único fin, que es para lo que aquí sirven, explicando cada uno la parte que los demás tuvieron en el crimen, que en lo general confiesan, no pueden ni deben ser excluidos de declarar los únicos que tienen posibilidad de hacerlo, si no se pretende la más escandalosa impunidad de los delitos, que ni los autores de las bases constitucionales que se citan, ni los de alguna otra constitución digna de este nombre, han pensado jamás sancionar: que además esta cuestión sobre el valor del dicho de los socios, es al presente de las más importunas e inútiles, porque si las explicaciones de los reos acerca de la culpa de sus compañeros subsisten según derecho, permanecen vigente los cargos de autores o cooperadores, con cooperación física que respectivamente se les han hecho; y si no valen estas explicaciones, los cargos en vez de disminuirse se agravan, porque entonces como que el hecho es ciertísimo, no menos que los delincuentes, e incierto sólo el modo con que éstos lo fueron, pesan sobre todos y cada uno de los acusados todas las circunstancias, aun las más agravantes, por debérseles reputar igualmente criminales que lo sería el reo principal, como lo enseña Villanova, en el capítulo 7º, núm. 42, de la materia criminal forense, y entre otros muchos autores que pudieran citarse. Antonio Gómez, a quien se refiere uno de los mismos defensores en el núm. 36, cap. 3º, de Homicidio, en el que se propone el caso preciso de la presente causa. en que el dolo presuntivo en todos los delitos se encuentra comprobado con el actual en los hechos antecedentes, consiguientes y concomitantes que se confiesan; en que no se siguió un solo homicidio sino dos: en que éstos no se causaron por heridas que uno solo hubiera inferido; en que acompañaron todos con auxilio eficaz a cometerlos, y en que todos, finalmente, receptaron lo robado; pues concurriendo todas estas circunstancias, la doctrina insinuada es tan común, como lo expresa Mateu, De Re Criminali, controversia 20, núm. 10, asentando, que los autores que por la incertidumbre del delincuente, se han inclinado a remitir o disminuir la pena a todos los asociados, hablan en el supuesto de que no haya previa deliberación de delinguir, y de que los delitos se originen repentina e improvisamente y por una mera casualidad; y últimamente, atendiendo a que siendo cierta la criminalidad de todos los acusados, ya se estimen, ya se desechen sus recíprocas acriminaciones, la pena es no menos clara, porque o los homicidios se cometieron por robar o violar, o sin causa, y en ambos extremos respectiva y literalmente proceden las leyes 2a. y 7a., tít. 8o., part. 7a., y la 6a. y 10a. al fin del tít. 32, Iib. 8o. de la Recopilación, con sus concordantes, que a todo homicida a sabiendas, al que lo fuere por robar, y al que hiere a las mujeres preñadas, de modo que por resultas de las heridas se pierden los fetos, les imponen la pena capital, sin que al presente pueda oponerse haber hecho Egerton uso de su pistola, defendiéndose de la agresión, porque ni esta escusa es extensiva a la Edwards, muerta inerme y sobre seguro, ni respecto de Egerton probaría otra cosa sino que su muerte fué ejecutada en pelea injusta por parte de los agresores, que consiguientemente son dignos de la misma pena, por la ley 3a, del citado título 23, lib. 8o. de la Recopilación; fallamos: que debimos condenar, y condenamos, a los expresados reos Marcelino Cortés, Joaquín Aguilera y Julián González a la pena del último suplicio, que se verificará en la forma acostumbrada en la plaza de Tacubaya: respecto de Corona, considerando que aunque en rigor de derecho merecía el mismo castigo, tiene a su favor la certeza de que no pensaba delinquir, pues cuando fue convidado, se preparó solo con un instrumento músico, que es el menos a propósito para cometer las atrocidades que después ejecutaron, y el más acomodado para la inocente diversión del baile, para que se determinó a salir de su casa; que en cuanto a él son singulares, o sustancialmente varios, sus cómplices en los principales puntos de su criminalidad; y que aunque el hecho de haber sido uno de los que detuvieron a la Edwards está probado, también lo está que inmediatamente la dejó, sin acompañarla al lugar donde fue muerta; cuyas circunstancias inductivas de presunciones recomendadas por los criminalistas, hacen dudoso hasta cierto punto el grado de su criminalidad; y tratánodse de un menor, dan mérito a la equidad, según opinión de Menoquio, de arbitris, caso 329, núm. 2: Farinacio, cuestión 15, núm. 49, y otros autores de nota; lo condenamos a la pena de diez años de presidio en Veracruz, y a que presencie la ejecución de sus compañeros; entendiéndose este tiempo de recargo, al de las obras públicas que se hallaba cumpliendo por sentencia ejecutoriada. Respecto de Petra Portugal y Lugarda García, llanamente confesas, en que por orden de González y Aguilera lavaron la ropa ensangrentada de la Edwards, la desfiguraron y concurrieron a venderla al día siguiente del delito en el baratillo del Factor; atendiendo a que los referidos reos convienen, no solo en que así se los previnieron, sino en que no les quisieron decir los delitos que habían cometido, y de que aquella ropa procedía: que no teniendo esta ciencia, que es requisito esencial de la culpa, aunque sean de hecho

unas verdaderas receptadoras, su delito no puede ser igual al de los reos principales; que no siéndolo, no se les puede condenar con la misma pena que establece la ley 9, tít. 11, lib. 80. de la Recopilación, sino con otra arbitraria que autoriza la práctica de los tribunales y aconsejan Antonio Gómez en el tomo 30., cap. 30., núm. 50, y Acebedo en el comentario de la ley citada; y que para usar de este arbitrio judicial, debe tenerse muy presente la debilidad propia del sexo, y la sevicia con que tanto González como Aguilera acostumbraban tratar a estas mujeres, que si se hubieran resistido abiertamente, por la perversidad de esos hombres, hubieran corrido inmenso riesgo; las condenamos a Lugarda García, mujer propia de Aguilera, a un año de servicio en la cárcel, y a Petra Portugal, amacia de González. y que por serlo, no tenía la misma necesidad de obsequiar los preceptos de su amacio, ni de vivir en su compañía, pudiendo y debiendo concurrir a la justicia, para que la separar de su lícito trato, si no lo era fácil abandonarlo por sí misma, a dos años de la misma pena; contándoseles a ambas desde la fecha de su prisión; y mandamos que chanceladas las fianzas con que los demás que han sido presos durante la sustanciación fueron escarcelados, como también la de Juana Isidra Gamboa, respecto de la cual no se ha presentado mérito para alterar el auto de 31 de agosto, en que se le dejó en libertad; se ponga esta sentencia en conocimiento del supremo gobierno, y del Departamento, en obseguio de sus prevenciones relativas; y se avise de ello a la comandancia general, por lo respectivo a Julián González, para inteligencia y fines consiguientes en la causa que le está instruyendo: dándose previamente cuenta con la causa al superior tribunal del Departamento, notificada que sea esta sentencia, para que S.E. se sirva calificarla como fuere de su mejor agrado.— Así lo proveyeron los señores jueces principal y acompañado, y lo firmaron por ante mí, de que doy fé.—José María Puchet.—José Gabriel Peña.— Manuel Orihuela, escribano público".

Todos los reos apelaron; y al terminar la segunda instancia, Joaquín Aguilera se fingió albañil, y subiendo a la azotea de la ex-Acordada con otros del mismo oficio a componer un techo, logró fugarse a las diez de la mañana, aprovechándose de un momento de descuido, y descolgándose a los campos de la espalda del edificio por una cuerda atada a su costal lleno de tierra y piedra, que colocó en la citarilla para que le sirviese de contrapeso, sobre cuyo nuevo delito instruyen la correspondiente sumaria, así los jueces de la causa, como la jurisdicción militar.

Por este incidente no se incluyó a Aguilera en la sentencia de revista, que es del tenor que sigue. "México, marzo 16 de 1844.— Vista esta causa comenzada a instruir ante el juez 4º de lo criminal de esta ciudad, y continuada por mandato especial del supremo gobierno, por el señor juez primero de lo civil, Dr. Don José María Puchet, contra Joaquín Aguilera, prófugo, Marcelino Cortés, Julián González y Lorenzo Corona, por asalto y robo en despoblado y en cuadrilla, acompañado de los homicidios y fuerza inferida con ánimo de violar; y en atención a los fundamentos expendidos en la sentencia pronunciada en 6 de noviembre del año pasado, por el referido Sr. juez primero de lo civil, acompañado con el antedicho juez cuarto de lo criminal por recusación que de aquel se hizo; y atendidos igualmente los fundamentos expuestos por el señor fiscal, fallamos: Primero, que se confirma en cuanto a los reos presentes, la sentencia inferior de 6 de noviembre

del año próximo pasado. Segundo; que en consecuencia, se condena a Marcelino Cortés y Julián González a la pena del último suplicio, que sufrirán en la plaza de Tacubaya en la forma ordinaria. Tercero: se condena a Lorenzo Corona a diez años de presidio en Veracruz, los que comenzará a estinguir cuando haya concluido su anterior condena, y presenciar la ejecución de sus compañeros. Cuarto: se condena a Petra Portugal y a Lugarda García, por la culpabilidad que les resulta en la ocultación de lo robado, a dos años de servicios de cárcel la primera y uno la segunda, contados desde la fecha de su respectiva prisión. Quinto: se confirma asimismo el auto del 31 de agosto de 43, que mandó poner en libertad a Juana Isidra Gamboa. Sexto: avísese al gobierno supremo y al del Departamento, y devuélvase la causa al juzgado inferior para su ejecución, y con prevención de que se solicite eficazmente la reaprehensión del prófugo Joaquín Aguilera.— Mariano Buen Abad.— Luis Iturbe.—J. Ignacio Pavón.— Certifico: que hoy, estando haciendo audiencia pública los Sres. que componen la segunda sala de este superior tribunal, dieron y pronunciaron la sentencia anterior, y la firmaron. Y para que conste, extendiendo esta certificación en México a diez y seis de Marzo de mil ochocientos cuarenta y cuatro.-José María de Lacunza, secretario".

El día 23, en presencia de un numeroso pueblo, se cumplió esta ejecutoria en la plaza de Tacubaya, con respecto a Marcelino Cortés y Julián González, habiendo asistido a su suplicio Lorenzo Corona, a quien inmediatamente se puso a disposición de la prefectura, para que salga a su destino.

Tal ha sido en esta célebre causa el triunfo de la justicia, que se ha pretendido degradar recientemente, publicando que los ingleses habían hecho una suscripción de tres mil pesos para pagar los gastos erogados en la averiguación. Hay ciertas especies que solo pueden tomarse en consideración para desmentirlas, porque pretender impugnarlas, sería darles la importancia de que carecen. El supremo gobierno y las autoridades judiciales de México abundan en el conocimiento de su propia dignidad, que no envilecerán jamás hasta el punto de recibir auxilios extraños, de que nunca ha necesitado, para llenar sus más sagrados deberes. El convencimiento íntimo de haber cumplido con ello; los elogios de los buenos ciudadanos, y el aprecio que su noble conducta; proverbialmente desinteresada, les concilia de las naciones extranjeras, basta para satisfacer su noble orgullo. Y cuando en este proceso se lisonjean de haber obtenido esta recompensa honorífica, se creen sobradamente indemnizados de todos sus sacrificios y fatigas, sin que les quede otro deseo que el de proseguirlos en beneficio de la sociedad y para gloria de su patria.

Los editores tenemos la satisfacción de repetirlo así por nuestra parte, esperando que el público nos dispensará la tardanza que hemos tenido en darles estas ligeras apuntaciones de causa tan extraordinaria, porque era indispensable, para coordinarlas, tenerla a la vista, y el tribunal no se ha podido desprender de ella, precisado a continuar sus actuaciones para la reaprehensión del prófugo.— México, Mayo 29 de 1844.— EDITORES DEL OBSERVADOR JUDICIAL.